

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.443 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DE 1982.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Miguel Kast Rist;
Vicepresidente, don Iván de la Barra Valle;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego;

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Operaciones Monetarias, don Renato Peñafiel Muñoz;
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;
Gerente de Comercio Exterior y Cambios,
don Patricio Tortello Escribano;
Revisor General Subrogante, don Vicente Montán Ugarte;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1443-01-820602 - Proposiciones de Sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N° 411.

El señor Patricio Tortello dio cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

En relación con las operaciones de exportación informó que las proposiciones de dejar sin efecto las multas aplicadas anteriormente a las firmas [REDACTED] se deben a que los interesados demostraron embarques. Hizo presente que es muy común que los exportadores no se preocupen de acreditar los embarques hasta llegado el momento de la sanción.

Señaló, además, que la [REDACTED] no estaba llevando bien su contabilidad razón por la cual se propone amonestarla.

Con respecto a las operaciones de cambios indicó que las multas

que se dejan sin efecto es porque los sancionados procedieron a devolver las divisas compradas en exceso y en otros casos en los cuales se comprobó que prestaron el Rol Unico Tributario, se deja sin efecto la multa a objeto de traspasar los antecedentes a la Fiscalía del Banco para que la Brigada de Delitos Económicos inicie la investigación correspondiente.

Con relación a los nuevos criterios solicitados por el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 1439 celebrada el 13 de mayo pasado, indicó que ellos todavía no han sido traídos a conocimiento del Comité, por cuanto aún no se ha materializado la refundición de las normas de importación.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

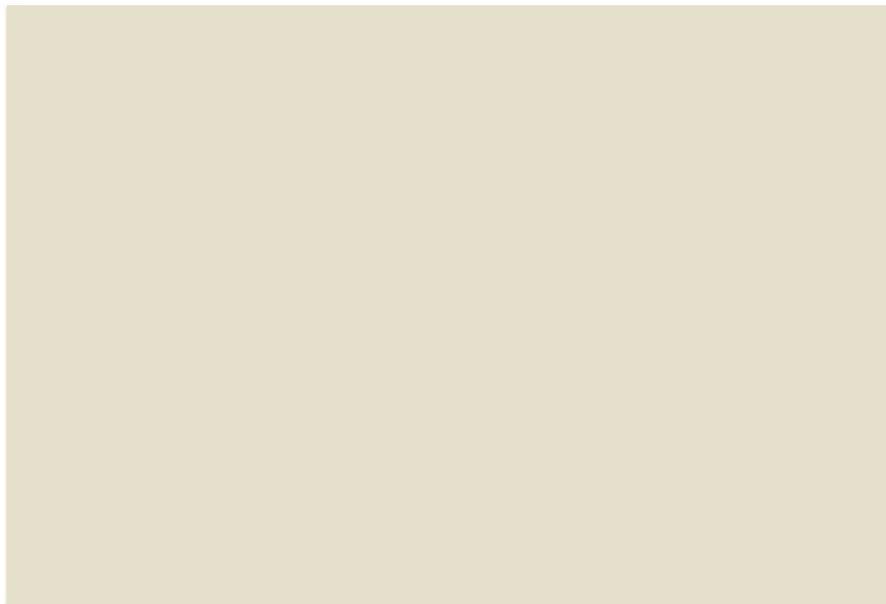
1° Amonestar a las firmas que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas y cambios internacionales en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informe que se señalan en cada caso:

Registro y/o

Informe

Firma

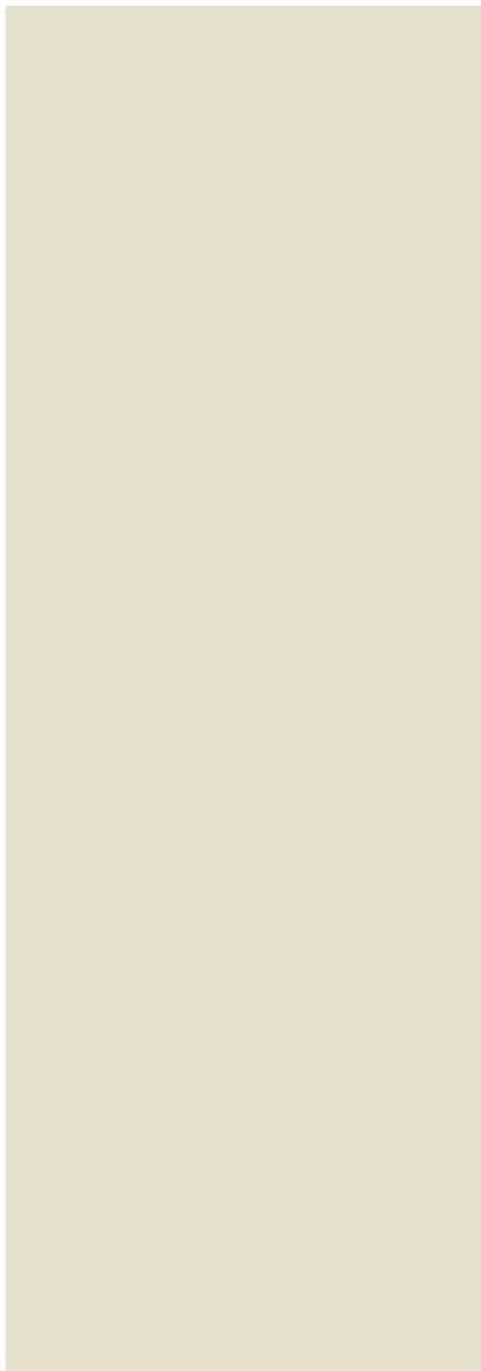
07-000008
SRF 30-006715
SRF 30-006716
SRF 30-006819
SRF 30-006895
029792
SRF 30-009107
-.-
-.-
-.-
-.-
-.-
-.-
-.-
-.-
-.-
-.-



2° Reemplazar por amonestación las multa cuyos números y montos se señalan, que fueran aplicadas anteriormente a los bancos que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales:

<u>BANCO</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u> <u>sin efecto</u>
	9894	500.-
	9864	500.-
	9895	500.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, coberturas, exportaciones y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se señalan en cada caso:

<u>Registro y/o Informe</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
01-002344/339 340/341/342/343		9806	1.000.-
00-002697/ 2699/2698/2696		9734	500.-
085105		9785	500.-
085103		9784	500.-
085104		9786	500.-
079031		3-2124	500.-
088358		9877	500.-
088334		9876	500.-
911899		9884	500.-
17-000703		9837	500.-
03-003891, 03-003892 y 03-003893		9839	500.-
040378		9848	500.-
928844		9479	11.678.-
710222		9736	936.-
055884		9900	500.-
881365-6		9849	500.-
042186		9888	500.-
.-		9135	3.114.-
.-		9412	7.964.-
.-		9650	2.970.-
.-		9740	11.748.-
.-		3-2136	2.287.-
.-		9662	27.349.-
.-		9721	24.063.-
.-		9959	7.162.-



<u>Registro y/o Informe</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
--		9827	750.-
--		9226	3.000.-
--		9530	6.000.-
--		9538	6.000.-
--		9689	6.000.-
--		9526	6.000.-
--		9889	2.250.-
--		9826	657.-
--		9820	900.-
--		9965	540.-
--		9867	518.-
--		9772	3.000.-
--		9774	3.000.-
--		9777	500.-
--		9759	705.-
--		9765	2.008.-
--		9539	9.000.-
--		9578	6.000.-
--		9615	3.000.-
--		9828	3.000.-
--		9830	3.000.-
--		9780	500.-
--		9432	572.-
--		9803	580.-
--		9939	637.-
--		9724	600.-
--		9725	1.450.-

4° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas, de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	9948	500.-
	9508	6.000.-
	9600	3.000.-
	9590	3.000.-
	9804	1.574.-

1443-02-820602 - Redistribución Plantas del Banco - Contratación personal que indica - Memorándum N° 084 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el Director Administrativo propuso contratar a 19 funcionarios de la Sección de Previsión del Banco Central de Chile, para lo cual sería necesario redistribuir las plazas de las distintas Plantas del Banco, a objeto de no aumentar la dotación aprobada por el Consejo Monetario.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto y el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente esta materia.

1443-03-820602 - Reglamento de Personal - Memorándum N° 085 de la Dirección Administrativa.

Luego, el Director Administrativo se refirió al Manual de Personal que existe en este Organismo, el cual fuera aprobado, en su oportunidad, por el Comité Ejecutivo. Añadió que por nuevas disposiciones legales o por nuevos acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo, este reglamento ha perdido su actualidad, razón por la cual se estimó conveniente incorporar todas estas disposiciones en un nuevo texto que se denomina Reglamento de Personal.

Se trata de una recopilación del antiguo Manual, el que fue coordinado y sistematizado por la Gerencia de Personal, con la asesoría de la Fiscalía del Banco.

Esta recopilación cuenta con la conformidad del Gerente General, quien estuvo constantemente preocupado de esta materia durante la elaboración del nuevo Reglamento.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Aprobar a contar de la fecha del presente Acuerdo el Reglamento de Personal contenido en documento que se acompaña como anexo a la presente Acta.
- 2° Dejar sin efecto toda norma contraria o incompatible con las contenidas en este Reglamento de Personal.

1443-04-820602 - Proposición para modificar los actuales Mandatos del Banco Central de Chile.

El señor José Luis Corvalán expresó a continuación que la conveniencia de mejorar el sistema actual de otorgamiento, delegación y ejercicio de facultades, hizo que se realizara un largo estudio sobre la materia.

Como conclusión de este estudio, se ha estimado pertinente que existan dos tipos de poderes, unos serían generales y otros especiales y ambos estarían regulados por un "Reglamento de Poderes del Banco Central de Chile".

Antes de resolver sobre el particular el Comité Ejecutivo estimó conveniente dar un plazo de dos semanas para hacer llegar a cada Dirección un ejemplar de las facultades a otorgar, a fin de que cada una de ellas las estudie y formule sus sugerencias al respecto.

1443-05-820602 - Modificación parcial de la estructura orgánica del Banco Central de Chile - Memorándum N° 087 de la Dirección Administrativa.

Finalmente, el Director Administrativo hizo presente que la puesta en marcha del "Sistema de Información Contable" el que se realiza en forma computacional, ha hecho innecesaria la existencia de la Sección Registro Mecanizado de la Gerencia de Contabilidad.

Por este motivo se propone modificar parcialmente la estructura orgánica del Banco, suprimiendo dicha Sección y complementando las actuales funciones de la Sección Contabilidad asignándole todo lo que diga relación con la operación y control del sistema computacional.

Al mismo tiempo se traspasarían las actividades de la Caja Calzada, actualmente dependiente del Departamento de Tesorería, a la mencionada Sección.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Eliminar de la Estructura Orgánica del Banco Central de Chile, la Sección Registro Mecanizado dependiente del Departamento Contabilidad y Control.
 - 2.- Asignar a la Sección Contabilidad, además de sus actuales funciones, las siguientes:
 - Recibir y controlar la información contable generada por las unidades operativas, para su ingreso al Subsistema Computacional Contabilidad General.
 - Despachar a la Gerencia de Informática la documentación que ingresa al Subsistema de Contabilidad General, para su procesamiento computacional.
- 

- Ingresar, a través de terminales de computador, la información del Subsistema de Cuentas Corrientes.
 - Realizar procesos de validación, corrección de errores y cuadratura de la información contable a través de terminales de computador.
 - Preparar, en casos calificados, traspasos contables con fines de cuadratura del Sistema de Información Contable.
 - Operar y controlar el funcionamiento del Sistema de Información Contable.
- 3.- Trasladar las actividades relacionadas con la Caja Calzada, de recepción de todos los documentos contables y formularios no contables con sus respectivos cheques y/o documentos, desde el Departamento de Tesorería a la Sección Contabilidad del Departamento de Contabilidad y Control.
- 4.- Eliminar del Manual de Organización y Funciones vigente, el cargo de Jefe Sección Registro Mecanizado y aprobar la modificación a la descripción del cargo de Jefe Sección Contabilidad, en la forma señalada en el documento que se acompaña como anexo a la presente Acta.
- 5.- El Jefe de la Sección que se suprime en virtud del presente acuerdo, mantendrá la asignación equivalente a la asignación profesional vigente, hasta tanto no sea designado en otro cargo de igual o superior jerarquía.
- 6.- Instruir al Director Administrativo para incorporar en el "Manual de Organización y Funciones del Banco Central de Chile", las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

1443-06-820602 - [REDACTED] - Prórroga para cancelar pagarés que indica - Memorándum N° 84 de la Dirección de Operaciones.

El señor Patricio Tortello dio cuenta de una petición de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mediante la cual solicitan una prórroga para el pago de dos pagarés por un total de \$ 3.014.550,51 con vencimiento al 30 de mayo de 1982, suscritos por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a la orden de Enadi y que el

Banco Central recibió de esta última en pago parcial de la deuda de Administración Delegada de Fondos, en conformidad a lo resuelto por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.337, de 2 de julio de 1980. El saldo total de estos Pagarés en capital, reajustes e intereses alcanza a \$ 12.757.892,26 al 30 de mayo de 1982.

manifiesta que por falta de disponibilidades no puede pagar la totalidad de esta obligación, razón por la cual ha solicitado la prórroga antes referida.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar al 30 de septiembre de 1982 los Pagarés por \$ 1.061.333,43 y \$ 1.953.217,08 suscritos por [redacted] con vencimiento al 30 de mayo de 1982.

El 30 de mayo de 1982 deberán cancelarse los intereses devengados hasta esa fecha por estos Pagarés, ascendentes a \$ 4.470.892,91.

El capital de \$ 3.014.550,51 continuará devengando reajustes en base a la variación del IPC entre octubre de 1977 y el 30 de septiembre de 1982 y seguirá afecto a la tasa de interés del 12% real anual.

1443-07-820602 - Modifica Capítulos III y XX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 85 de la Dirección de Operaciones.

El señor Tortello recordó que en Sesión N° 1.435 de fecha 14 de abril de 1982, se incorporaron como Capítulo VIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, las normas que autorizan las operaciones de cambios internacionales originadas por transacciones en "Bolsas Oficiales Extranjeras" y se derogó las relacionadas con Bolsas Oficiales de Productos que se contenían en el Capítulo XV del citado Compendio.

De acuerdo a lo anterior, se requiere modificar el numeral 3.11 del Capítulo III y el numeral 2.5 del Capítulo XX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, a fin de hacerlos concordantes con la modificación efectuada.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones al Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

- 1.- Capítulo III "Operaciones de Cambios Internacionales que pueden realizar las Empresas Bancarias Autorizadas".

Reemplazar el numeral 3.11 por el siguiente:

"3.11 Realizar las operaciones relacionadas con las transacciones en Bolsas Oficiales Extranjeras, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo VIII de este Compendio de Normas de Cambios Internacionales."

2.- Capítulo XX "Avales y Fianzas en Moneda Extranjera"

Reemplazar el numeral 2.5, por el siguiente:

"2.5 Para responder de obligaciones derivadas de operaciones de contratos a futuro, en que intervengan personas autorizadas para ello, de conformidad a las normas contenidas en el Capítulo VIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. Los avales y fianzas y demás garantías o seguridades concedidos para este objeto, podrán constituirse también mediante la emisión de Cartas de Crédito Stand-By, las que se deberán considerar, también, dentro de los márgenes de Avales y Fianzas establecidos en el Capítulo III.I.1 del Compendio de Normas Financieras."

1443-08-820602 - Incorpora Capítulo IV.B.7.1 al Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 13-1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel señaló que con motivo de la emisión de pagarés reajustables del Banco Central de Chile, somete a la aprobación del Comité Ejecutivo el reglamento de licitación de los mismos, que se incluiría en el Compendio de Normas Financieras como Capítulo IV.B.7.1.

En el citado reglamento se estipula quienes serán los participantes en las licitaciones, el calendario de estas últimas, el tipo de ofertas que podrán realizarse y el sistema de adjudicación, como también, la emisión, el pago y rescate de los pagarés.

Sobre esta materia, el señor Kast hizo presente la conveniencia de emitir una declaración de prensa cada vez que se adopten acuerdos sobre normas financieras ya que en la oportunidad en que se autorizó la emisión de pagarés reajustables, el público pensó que se trataba de una manera de recoger dinero, lo que no es efectivo. A fin de obviar estas situaciones el señor Kast recomendó al señor Peñafiel que tuviera especial cuidado en hacer un comunicado a la prensa cada vez que se efectúe una licitación de estos pagarés.

Después de analizar el reglamento, el Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con él y resolvió incorporarlo como Capítulo IV.B.7.1 "Reglamento de Licitación de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile" al Compendio de Normas Financieras, que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE LICITACION DE
PAGARES REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Las licitaciones de venta de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile se atenderán a las condiciones que se establecen en el siguiente Reglamento:

Participantes

- 1.- Tendrán derecho a participar en las licitaciones de venta de Pagarés Reajustables del Banco Central las siguientes entidades:
 - a) Instituciones bancarias
 - b) Sociedades financieras.
 - c) Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Calendario de licitaciones

- 2.- La recepción de ofertas y adjudicación de la licitación se efectuará los días martes cada dos semanas, o en otra fecha que este Banco Central determine. El anuncio de la licitación y entrega de bases se realizará el día hábil inmediatamente anterior. La emisión y pago de los pagarés se hará el día hábil siguiente al de la adjudicación.
- 3.- Si por razones de fuerza mayor, lo establecido en el número anterior no pudiere cumplirse, el Banco Central comunicará oportunamente a las instituciones autorizadas, las instrucciones correspondientes.

Anuncio de la licitación

- 4.- Las bases de cada licitación serán entregadas por la Gerencia de Operaciones Monetarias, a través del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto. Estas estarán disponibles a contar de las 15,00 horas del día señalado y podrán ser retiradas en la Sección Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas 1180, primer piso.

Presentación de las ofertas

- 5.- Las ofertas deberán presentarse exclusivamente en el formulario de licitación de Pagarés Reajustables (Anexo 1), el que debe venir incluido en el sobre "Oferta para la licitación de Pagarés Reajustables". Este material puede ser retirado por las instituciones interesadas en la Sección Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas 1180, primer piso.
- 6.- Las ofertas deberán venir en sobre cerrado.
- 7.- En cada sobre cerrado podrán incluirse cuantas ofertas se desee, pero cada una deberá venir expresada en formulario aparte.

Recepción de las ofertas

8. Las ofertas se recibirán hasta las 13,00 horas del día de la licitación, en la Sección Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas 1180, primer piso.
- 

- 9.- A cada sobre recibido se le asignará un número y se entregará un comprobante de recepción con la firma y timbre de un funcionario del Departamento Operaciones de Mercado Abierto. Existirá asimismo, un registro de recepción de ofertas que deberá ser firmado por la persona que entregue la oferta respectiva.
10. El sobre será depositado por el funcionario de la institución participante en una urna que habrá disponible para tal efecto.
- 11.- El Banco Central de Chile se reserva el derecho de rechazar una o más ofertas sin expresión de causa.

Tipos de ofertas

- 12.- Existirán dos tipos de ofertas de licitación: competitivas y no competitivas.

Oferta competitiva: En éstas, deberá estipularse el monto de Pagarés Reajustables que la institución desea adjudicarse, expresado en unidades de fomento y la tasa de descuento por el plazo al cual se emiten los pagarés. La no inclusión de esta última, será considerada como tasa de descuento igual a 0,0000.

Oferta no competitiva: En éstas, deberá estipularse solamente el monto de Pagarés Reajustables que se demanda, expresado en unidades de fomento. Dicho monto será adjudicado por el Banco Central a la tasa de descuento promedio ponderada correspondiente a las ofertas competitivas adjudicadas.

Sistema de adjudicación

- 13.- El procedimiento general de adjudicación será el siguiente:
- a) Se sumará el total de ofertas no competitivas.
 - b) Este total se restará al monto total de Pagarés Reajustables ofrecidos en licitación.
 - c) La diferencia se adjudicará entre las ofertas competitivas recibidas, ordenadas de acuerdo a las menores tasas de descuento.
- En el caso de que dos o más ofertas tengan la misma tasa y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido a la misma tasa.
- d) El Banco Central podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total de los Pagarés Reajustables en licitación.

- e) La adjudicación de las ofertas no competitivas, se efectuará a la tasa de descuento promedio ponderada de las ofertas competitivas aceptadas.

Comunicación de resultados

- 14.- Una vez realizada la adjudicación se comunicará telefónicamente el resultado a las instituciones participantes.
- 15.- A partir del día siguiente a la adjudicación, el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto, tendrá a disposición de las instituciones interesadas, un acta con los resultados de la licitación.

Emisión de los Pagarés

- 16.- Los Pagarés Reajustables serán emitidos en cortes de 500, 1.000, 5.000 y 10.000 Unidades de Fomento.
- 17.- Los Pagarés se emitirán materialmente y serán entregados a las instituciones adjudicatarias en la Sección Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas 1180, primer piso, el día hábil siguiente al de la licitación.

Pago de los Pagarés

- 18.- El pago de los Pagarés Reajustables será por el valor que resulte de restar el descuento ofrecido, al equivalente en pesos del monto en unidades de fomento adjudicado.

Este pago se hará efectivo el día de la emisión de los Pagarés, a través de un cargo en la cuenta corriente de la institución financiera adjudicataria. En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, el pago deberá efectuarse con un vale vista a la orden del Banco Central de Chile, el que deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central, Agustinas 1180, tercer piso, antes de las 13,00 horas del día de la emisión.

Rescate de los Pagarés

- 19.- Los Pagarés serán rescatados y cancelados por el Banco Central, al valor que tenga la unidad de fomento el día del vencimiento. Este procedimiento se hará efectivo a través de un abono en la cuenta corriente de la institución financiera que presente el Pagaré para su cobro. En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, se procederá a cancelar los títulos que sean efectivamente presentados, mediante la emisión de cheques del Banco Central de Chile.

20.- Aquellos Pagarés que sean rescatados con posterioridad a la fecha de su maduración, sólo serán pagados al valor de la unidad de fomento vigente el día del vencimiento.

Asimismo, el Comité Ejecutivo resolvió encomendar al Gerente de Operaciones Monetarias que cada vez que se efectúe una licitación, haga un comunicado de prensa al respecto, a fin de evitar comentarios en el sentido que el Banco Central estaría retirando circulante.

1443-09-820602 - Banco del Estado de Chile - Préstamos de Urgencia - Memorándum N° 13-2 de la Dirección de Política Financiera.

Enseguida, el señor Peñafiel propuso ampliar la ayuda financiera que el Banco Central otorga al Banco del Estado de Chile, aprobada por acuerdo N° 1442-06-820526, otorgándoles préstamos de urgencia cuando se le produzcan déficits de encaje hasta por un monto de \$ 6.000 millones.

Al respecto, el señor Peñafiel recordó que el Banco del Estado tiene colocado aproximadamente \$ 35.000 millones en las instituciones financieras en liquidación lo que obviamente lo pone en una frágil situación de caja. Hizo presente que dicho Banco recurre al Banco Central sólo en los casos extremos.

Luego de intercambiar diversas opiniones sobre la materia, el Comité Ejecutivo acordó modificar el Acuerdo N° 1442-06-820528 agregando lo siguiente:

" El Banco Central concederá Préstamos de Urgencia al Banco del Estado de Chile cuando experimente déficits transitorios de encaje con motivo de las operaciones que esta Institución realizó con las instituciones financieras en liquidación.

Estos préstamos se otorgarán como máximo a 15 días plazo renovables, previa conformidad de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y estarán afectos a la tasa promedio de las ofertas aprobadas en la última licitación de préstamos interbancarios que haya efectuado el Banco del Estado, menos 5 décimas.

El saldo máximo de estos préstamos alcanzará la suma de \$ 6.000.000.000."

Se derogan los Acuerdos N°s 1410-23-811104, 1412-01-811116 y 1418-11-811223.

1443-10-820602 - [REDACTED] - Autorización para aumentar aporte de capital al exterior por US\$ 70.000.- Memorándum s/n de la Dirección de Operaciones.

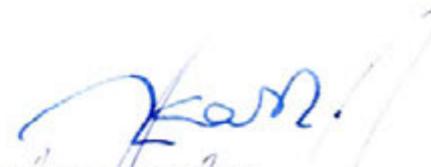
Por último, se dio cuenta de una petición de la [REDACTED] en la cual solicitan autorización para efectuar aumento por US\$ 70.000.- del aporte de capital al exterior destinado a la habilitación del inmueble cuya adquisición se autorizó por Acuerdo del Comité Ejecutivo N° 1420-07-820106.

En opinión de Fiscalía no existe inconveniente en autorizar el aumento del aporte al exterior por US\$ 70.000.- acogidos a las normas del Capítulo XXVIII del Compendio de Cambios Internacionales y a las obligaciones estipuladas en el acuerdo antes citado.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1) Autorizar a la [REDACTED] para efectuar un aumento del aporte de capital al exterior por US\$ 70.000.- para adquirir un inmueble en la ciudad de Washington D.C., destinado a ser Sucursal de la Fundación aludida.
- 2) Autorizar el acceso al mercado de divisas hasta por la cantidad de US\$ 70.000.- para efectuar el aporte proyectado.
- 3) Las autorizaciones precedentes, quedarán condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se prescriben en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales en lo que sea aplicable y a las obligaciones contempladas en el Acuerdo N° 1420-07-820106.


IVÁN DE LA BARRA VALLE
Vicepresidente


MIGUEL KAST RIST
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General

Incl.: Reglamento de Personal.

Descripción de cargo del Jefe Sección Contabilidad.

 LMG/cng.-